

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3352, que concede pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3352

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas indicadas a continuación:

1.- Al señor Francisco Antonio Molina Mena, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$264.33) mensuales;

2.- A la señora Luz María Vázquez de Rosario, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

3.- A la señora Aida Mercedes Camacho, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

4.- A la señora Ana Dilia Rivera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5.- A la señora Martina José de González, una pensión del Estado de doscientos setenta y un pesos oro con noventa y siete centavos (RD\$271.97) mensuales;

6.- A la señora Manuela Antonia Castillo y Cruz, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y tres pesos oro con noventa y nueve centavos (RD\$243.99) mensuales;

7.- A la señora Amancia Disla Vda. Livent, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos oro (RD\$268.00) mensuales;

8.- A la señora María Esmeralda Jáquez Padilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

9.- Al señor Juan Francisco Alfonseca, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$268.66) mensuales;

10.- Al señor Luis Minaya Despradel, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

11.- A la señora Nieves Mercedes Valerio de Silvestre, una pensión del Estado de trescientos treinta y un pesos oro con seis centavos (RD\$331.06) mensuales;

12.— A la señora Nelly Ramona Abreu Vda. Ortiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

13.— A la señora Julia María Encarnación de Serrano, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

14.— A la señora Mercedes Ermoliva Reyes de Rosario, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

15.— A la señora Ana Flavia Contín de López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

16.— A la señora Telcida Thelma Teresa Tejada Lora de Ramírez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos oro con ochenta y un centavos (RD\$157.81) mensuales;

17.— A la señora Margarita Polanco Ramos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

18.— A la señora Roberta Comprés de Ruíz, una pensión del Estado de trescientos trece pesos oro con trece centavos (RD\$313.13) mensuales;

19.— A la señora Mariana Domínguez Vda. Cornielle, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

20.— A la señora Thelma de los Santos Tolentino de Brito, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro con treinta centavos (RD\$286.30) mensuales;

21) A la señora María Consuelo Reyes de Rosario, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

22.— A la señora Consuelo Amparo Castillo de Ramos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

23.- A la señora Rosa Alba Otañez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

24.- A la señora Esperanza Genao Vásquez de Cabrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

25.- A la señora Andrea Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

26.- A la señora Rosa Altagracia Pérez de Bencosme, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos oro con dos centavos (RD\$268.02) mensuales;

27.- A la señora Ramona Evelia Oviedo y Santos, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos oro con setenta y dos centavos (RD\$187.72) mensuales;

28.- A la señora Carmen Luisa Mireya Báez Mallen, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro con ochenta y cuatro centavos (RD\$195.84) mensuales;

29.- A la señora Yolanda Paulina Martínez de Vélez, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro con sesenta centavos (RD\$169.60) mensuales;

30.- A la señora Aída Cartagena Portalatín, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$165.86) mensuales;

31.- Al señor Manuel Emilio García García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

32.- Al señor Luis Manuel Valerio, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

33.- Al señor Andrés Guillén, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

34.— Al señor José Benjamín Bueno Jiménez, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro con cuarenta centavos (RD\$230.40) mensuales;

35.— Al señor Bienvenido Linares Santos, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro con sesenta centavos (RD\$145.60) mensuales;

36.— A la señora Gladys Yrene Esperanza Ortiz Llibre de Rojas, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

37.— A la señora Ana Joaquina Pérez de Romero, una pensión del Estado de quinientos seis pesos oro con ochenta y ocho centavos (RD\$506.88) mensuales;

38.— A la señora María Estela Antoine Peña, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

39.— Al señor Doroteo Aquino García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

40.— A la señora Cayetana Rijo Garrido, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

41.— Al señor Raymundo Serrano Morillo, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

42.— Al señor Blas Nicolás López Bencosme, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

43.— A la señora Ydalia Esperanza Santos Hernández, una pensión del Estado de quinientos cincuenta y dos pesos oro (RD\$552.00) mensuales;

44.— A la señora Gladys Valenzuela de Batista, una pensión del Estado de trescientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$385.00) mensuales;

45.— Al señor César Octavio Sosa Chavier, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

46.— A la señora Argelia Estrella de Martínez, una pensión del Estado de trescientos ochenta pesos oro (RD\$380.00) mensuales;

47.— Al señor Pedro Héctor Castillo D., una pensión del Estado de seiscientos cincuenta y tres pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$653.34) mensuales;

48.— A la señora Nelly Amada Altagracia Mercedes y del Rosario, una pensión del Estado de trescientos diecinueve pesos oro con ocho centavos (RD\$319.08) mensuales;

49.— A la señora Inés Prensa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

50.— Al señor Guillermo Antonio Saldívar Tejada, una pensión de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;

51.— A la señora Sodia Vina Alcántara González, una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos oro con cincuenta y cuatro centavos (RD\$282.54) mensuales;

52.— A la señora Silvia Alfabethania Cruz de Ramírez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales;

53.— A la señora María Josefa Altagracia Morel de Báez, una pensión del Estado de doscientos treinta y seis pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$236.78) mensuales;

54.— A la señora Yolanda Ruiz Vda. Segura, una pensión del Estado de trescientos noventa y cuatro pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$394.66) mensuales;

55.— A la señora Josefina Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

56.— A la señora Francisca Alba Vargas Vda. Beltré, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

57.- Al señor Fidias Bienvenido Soto Peña, una pensión del Estado de trescientos setenta y cinco pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$375.94) mensuales;

58.- A la señora Dulce María Ramírez de Colón, una pensión del Estado de trescientos pesos oro con sesenta y un centavos (RD\$300.61) mensuales;

59.- A la señora Guadalupe Herrera, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$191.86) mensuales;

60.- A la señora Isabel Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

61.- A la señora Carmen Nelly Fondeur Ureña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

62.- A la señora Minerva Dominguez de Reynoso, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

63.- Al señor Francisco Torres Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

64.- A la señora Ana Julia Abreu de Rodriguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

65.- Al señor Israel Veras Peralta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

66.- A la señora Dionicia Veras de Tapia, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro con un centavo (RD\$210.01) mensuales;

67.- A la señora Mercedes A. Arias de De León, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos oro con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

68.- A la señora María Magdalena Bourget de Piña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

69.- A la señora Anselma María Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

70.- A la señora Catalina Henríquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

71.- A la señora Dinorah del Carmen Rojas de Vásquez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

72.- A la señora Geisha Thelma Taveras Polando de Domínguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

73.- A la señora Josefa Morel Herrera, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$188.56) mensuales;

74.- A la señora Fanny B. Mercedes de R., una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos oro con setenta centavos (RD\$188.70) mensuales;

75.- Al señor Carlos Zorrilla, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro con sesenta centavos (RD\$169.60) mensuales;

76.- A la señora Rosaura Morla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

77.- A la señora Ana Celeste Bernard de Agüero, una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos oro (RD\$282.00) mensuales;

78.- A la señora Dominicana Aurora Petterson de Jiménez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$156.57) mensuales;

79.- A la señora Claudia Berenice Wells de Ledesma, una pensión del Estado de doscientos un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$201.86) mensuales;

80.- A la señora María Rijo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

81.- A la señora Carmen Martha Peña Mercedes de Tejeda, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

82.- A la señora Tamara Galis Creales de García, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

83.- A la señora María Altagracia de Binet, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

84.- A la señora Gladys González, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

85.- A la señora Ailsa Alemany de Alvarado, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

86.- Al señor José Darío Germán y Durán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

87.- A la señora Clara Brens de Camilo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

88.- A la señora Aundenia Mercedes de la Cruz de Tavárez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

89.- Al señor Jean Baptiste Alfonza Fandal, una pensión del Estado de ciento cuarenta y tres pesos oro con noventa y siete centavos (RD\$143.97) mensuales;

90.- Al señor Cornelio Ciprián Grullón, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$156.57) mensuales;

91.- A la señora Dorotea Elena Phipps de Constant, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

92.- A la señora Diana Antonia Almánzar Torres, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

93.- A la señora Ramona Hernández de Severino, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro (RD\$169.00) mensuales;

94.- A la señora Ana Digna Matías, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro (RD\$169.00) mensuales;

95.- Al señor Pedro José Martínez y Núñez, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro (RD\$169.00) mensuales;

96.- Al señor Prudencio Castro Canario, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro (RD\$169.00) mensuales;

97.- A la señora Verónica Antonia Uribe de Peña, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$140.94) mensuales;

98.- A la señora Ramona Erundina Díaz de Toribio, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

99.- Al señor Guillermo Antonio Melo, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos oro con sesenta centavos (RD\$285.60) mensuales;

100.- A la señora Lorenza Anderson, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

101.- A la señora Mercedes Carmen Rymer, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

102.- A la señora Ana Rita Calderón de González, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

103.- Al señor Amancio López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

104.- Al señor Jorge Torres Benavides, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

105.- Al señor Bienvenido González, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

106.- Al señor Luis María de la Cruz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

107.- Al señor Sotero de los Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

108.- Al señor Domingo Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

109.- A la señora Nimia Matos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

110.- Al señor Manuel Emilio Tejada, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

111.- A la señora Juana Eudocia Vanderpool, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

112.- A la señora Inocencia Eusebio de Javier, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

113.- A la señora María Dolores Ureña Peralta de Taveras, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

114.- A la señora Zulima Dolores Reyes M., una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

115.- A la señora Elida Peña Galicia, una pensión del Estado de ciento ochenta y seis pesos oro con veintiseis centavos (RD\$ 186.26) mensuales;

116.- Al señor José María Hernández y Henríquez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

117.- A la señora Ana Mercedes Capellán y Fernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

118.- A la señora María Ana de Jesús Abreu de Salcedo, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

119.- A la señora Blasina Argentina Noble de Sosa, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos oro con veinte centavos (RD\$134.20) mensuales;

120.- A la señora Norma Flores de Mateo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

121.- A la señora Dominga Alicia Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

122.— Al señor Máximo Arturo Báez Tavárez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

123.— A la señora Francisca Dinorah Andújar Medina, una pensión del Estado de cuatrocientos cuatro pesos oro con cuarenta centavos (RD\$404.40) mensuales;

124.— A la señora Ana Delia Montero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

125.— Al señor Ciriaco de los Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

126.— A la señora Ceferina Reyes Batista, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

127.— A la señora Amada Altagracia Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

128.— A la señora Ana Irma Espaillat Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

129.— Al señor Manuel Enríquez González, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

130.— A la señora Altagracia Johnson de Escobosa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

131.— A la señora Estela Zoneida Gondres, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos oro con trece centavos (RD\$ 204.13) mensuales;

132.— A la señora Andrea Solano García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

133.— Al señor José Capellán Bueno, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

134.— Al señor Miguel Angel Guerrero Valenzuela, una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos oro con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

135.— A la señora Laura Marina Creales de Castillo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

136.— Al señor Luis Ramón Corporán, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$162.66) mensuales;

137.— Al señor Manuel de Jesús García Liz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

138.— A la señora Ana Engracia Minier Gomera, una pensión del Estado de doscientos treinta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$238.94) mensuales;

139.— A la señora Isabel Luisa Lebrón Vda. Montero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

140.— Al señor Braudilio Félix Espinosa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

141.— A la señora Mariana Dominguez de Ruiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

142.— A la señora Hilaria de Castro de José, una pensión del Estado de doscientos veintitres pesos oro con sesenta y cinco centavos (RD\$223.65) mensuales;

143.— Al señor Anicasio Domínguez Ceballos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

144.— A la señora Ana Ramona Mercedes y Fajardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

145.- Al señor Juan Bautista Ramos Inoa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

146.- Al señor Porfirio Antonio Diloné Borbón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

147.- Al señor Pedro Santana García Lantigua, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

148.- A la señora María Isabel Meyreles Vargas, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

149.- A la señora María Cleotilde Bello Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

150.- A la señora Severina Jiménez Vda. Durán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

151.- A la señora Altagracia Thelma Aybar de Castillo una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$224.34) mensuales;

152.- A la señora Melania Alvarez Reyes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

153.- A la señora Justina Astacio de Liriano, una pensión del Estado de doscientos veintidos pesos con trece centavos (RD\$222.13) mensuales;

154.- A la señora Grecia Mercedes Comprés Rosario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

155.- Al señor Manuel Sheppard Francisco, una pensión del Estado de doscientos veintisiete pesos oro con cincuenta centavos (RD\$227.50) mensuales;

156.- A la señora María Altagracia Marte de Castaños, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

157.- A la señora Ana Antonia Marcano y Sánchez, una pensión del Estado de trescientos sesenta y siete pesos oro con un centavo (RD\$367.01) mensuales;

158.- A la señora Mayra Georgina Ureña de Oleaga, una pensión del Estado de ciento veintiocho pesos oro con diez centavos (RD\$128.10) mensuales;

159.- A la señora Margarita Tejada y María, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

160.- A la señora Adria Altagracia Perdomo Grullón de Bobadilla, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

161.- Al señor José Antonio Estrella Capellán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

162.- Al señor Santiago Guzmán de Castillo, una pensión del Estado de doscientos treinta y nueve pesos oro con cincuenta y cuatro centavos (RD\$239.54) mensuales;

163.- A la señora Ana Sofía Arthur de Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

164.- Al señor Rafael Augusto Ruiz Sierra, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

165.- A la señora Ana Ercira Morillo de Bautista, una pensión del Estado de cuatrocientos noventa y nueve pesos oro con ocho centavos (RD\$499.08) mensuales;

166.- A Hortensia Lidia Piña Pepén, una pensión del Estado de doscientos pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$200.93) mensuales;

167.- A Angela Antonia Abreu Abreu, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

168.- A Inés Carolina Burroughs Robinson Vda. Vargas, una pensión del Estado de doscientos doce pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$212.53) mensuales;

169.- A Edmundo Arturo Balaguer Ureña, una pensión del Estado de ciento sesenta y seis pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$166.33) mensuales;

170.- A Rafael Brito Amparo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

171.- A Félix López y Rojas, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

172.- A Pertilia Antonia García y Quezada, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

173.- A Juan Rufino Vásquez Arias, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

174.- A Mélida Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

175.- A Rafael Antonio Polanco Capellán, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

176.- A Manuel de Jesús Guerrero y Contreras, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos oro con cincuenta centavos (RD\$234.50) mensuales;

177.- A Lionela de Stefano de Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

178.- A Carmen Aura Peña y Pons, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

179.- A Hipólito Alvarez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

180.- A Domingo Confesor Payero Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

181.- A Justina Francisco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

182.- A Dominga Febles de Zorrilla, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

183.- A Luisa Antonia Reyes López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

184.- A Andrea Payano Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

185.- A Rafael Medina Vidal, una pensión del Estado de trescientos diez pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$310.66) mensuales;

186.- A Isabel Reyes Maduro, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos (RD\$198.86) mensuales;

187.- A Gladys Altagracia Melenciano, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos oro con catorce centavos (RD\$204.14) mensuales;

188.- A Petronila Rijo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

189.- A Julia Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

190.- A Ana Patria Idalia Canela Dottel, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

191.- A Gisela Francisca Rodríguez Romero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

192.- A Bienvenido Ureña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

193.- A Juan Rosa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

194.- A Georgina del Orbe Vda. Infante, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

195.- A Herminio Jiménez Feralta, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

196.- A María de la Cruz Hernández de Vásquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

197.- A Francisco Antonio Viloria, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

198.- A Altagracia Onaney Girón de Herrand, una pensión del Estado de trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos (RD\$368.40) mensuales;

199.- A Manuel Antonio Araujo de Ortiz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

200.- A José Román, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

201.— A Altagracia Aurora Aquino Beras de Zorrilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

202.— A Rosa Tejeda, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

203.— A Patria Vargas de Noboa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

204.— A María Rosa Knipping de Iturbides, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

205.— A José Avelino Medina B. Bussi, una pensión del Estado de ciento noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$199.94) mensuales;

206.— A Carmen Rijo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

207.— A Adolfo José Lebrón Saviñón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

208.— A Gertrudis Aquino Abreu, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

209.— A José Reynoso, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

210.— A Agripina Cordero Vda. Brito, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

211.— A Mercedes Altagracia Feliz Guevara, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$187.74) mensuales;

212.— A Hilda Celeste Ramírez de Figuereo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

213.- A Luz María Inoa de Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

214.- A Lilia Ibelia Suazo Veloz de Núñez, una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos (RD\$328.00) mensuales;

215.- A María Octavia González de Acosta, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

216.- A Epifania Cuevas de Matos, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos (RD\$285.66) mensuales;

217.- A Narciso Peguero Carela, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

218.- A Hilda Dolores Harvey, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

219.- A Evangelina Cabrera Vda Acosta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

220.- A Maximina Rodríguez Vda. Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

221.- A Tomasina Chalas y Mercedes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

222.- A Francisco Ramón Marte Pascal, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

223.- A Altagracia Martha Guerrero de Pérez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos con dos centavos (RD\$210.02) mensuales;

224.- A Carmen Emperatriz José Mejía, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

225.- A Alejandro Cuello Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

226.- A Danilo Caridad, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

227.- A Silvestre Tavarez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

228.- A Aida Consuelo Díaz de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos seis pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$206.52) mensuales

229.- A Leonor Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

230.- A Gaspar Eugenio Isidor Silva, una pensión del Estado de doscientos sesenta y siete pesos con dieciseis centavos (RD\$267.16) mensuales;

231.- A Ana Antonia Tavarez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

232.- A Elena Isabel Pérez de Méndez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

233.- A Reyes Disent y Paniagua, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

234.- A Irma Soriano de Nova, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

235.- A Juana Bautista Báez Tejada, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

236.- A Leda Mercedes Isolina Concepción Cohén, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos (RD\$280.00) mensuales;

237.- A Guedis Mercedes de Vizcaíno, una pensión del Estado de cuatrocientos diez pesos con noventa y seis centavos (RD\$ 410.96) mensuales;

238.- A Fior D'Aliza Guzmán de Cruz, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos con sesenta y un centavos (RD\$ 196.61) mensuales;

239.- A Josefa María Caratini Geraldino, una pensión del Estado de trescientos cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centavos (RD\$357.86) mensuales;

240.- A Apolinar Tamárez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

241.- A Colombina Andújar Vilchez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos (RD\$210.00) mensuales;

242.- A Herminia Peguero de De la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

243.- A Elsa Antonia Tolentino de Marte, una pensión del Estado de ciento cuarenta y seis pesos con ochenta centavos (RD\$146.80) mensuales;

244.- A Alcides Danilo Sánchez Vidal, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (RD\$ 162.66) mensuales;

245.- A Lesbia Yolanda Ceballos Cedano, una pensión del Estado de trescientos sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (RD\$366.25) mensuales;

246.- A Albalina Acosta Vásquez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

247.- A Isabel Cid Severino de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

248.— A Carmen Julia León de la Cruz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

249.— A Juan Mateo Montilla, una pensión del Estado de doscientos sesenta y seis pesos oro (RD\$266.00) mensuales;

250.— A Gregorio Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

251.— A Rosa María Acosta Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

252.— A Ana Modesta Rymer de Espinal, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

253.— A Emerenciana Zequeira de Vegueriza, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

254.— A Miguelina Norberto Fañas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

255.— A Francisca Antonia Mercedes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

256.— A Dinorah Gertrudis Puello Ramírez de Lopez, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos (RD\$140.00) mensuales;

257.— A Thelma Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

258.— A Lorenzo González Reyes, una pensión del Estado de trescientos sesenta pesos oro (RD\$360.00) mensuales;

259.— A María Altagracia Martínez Martínez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$175.53) mensuales;

260.- A Ramona Consuelo Pichardo Ortega, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

261.- A María Casilda Brito P. de Núñez, una pensión del Estado de trescientos diez pesos con noventa y tres centavos (RD\$ 310.93) mensuales;

262.- A Máximo Vásquez Zapata, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

263.- A Alejo Guerrero, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

264.- A Maximiliano Sosa Rodríguez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$ 180.54) mensuales;

265.- A Ramón Domingo Hernández Minier, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos con veinte centavos (RD\$205.20) mensuales;

266.- A Bienvenida Mercedes de Gautreaux, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

267.- A Emma Cecilia Cotes Molina, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos (RD\$250.00) mensuales;

268.- A Veneranda Urbáez Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

269.- A Luz María Puello de Medina, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$193.74) mensuales;

270.- A Fidelio de Jesús Caraballo Muñoz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

271.- A Celeste Guzmán de Leonard, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

272.- A Plácida Ramos de Marte, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con catorce centavos (RD\$204.14) mensuales;

273.- A Amelia Elvira Moronta de Dominguez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos con un centavo (RD\$210.01) mensuales;

274.- A María Altagracia Núñez de Barceló, una pensión del Estado de doscientos treinta y seis pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$236.74) mensuales;

275.- A Ismenia Petronila Tejada de Ramírez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

276.- A María Esther Mota de Candelario, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

277.- A minerva Oliva González de Román, una pensión del Estado de doscientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$227.85) mensuales;

278.- A Ramón de la Cruz Severino, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

279.- A Francisco del Rosario Catedral, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos (RD\$286.00) mensuales;

280.- A José Eulogio García y Capellán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

281.- A Bolivia Peña Almonte de Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

282.— A Argentina Aristy Henríquez, una pensión del Estado de ciento setentiochopesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

283.— A Ana Antonia Acosta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

284.— A Ana Victoria Ortega Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;

285.— A Francisca Yocasta Núñez Félix de Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

286.— A Julio de Jesús Peralta Estévez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

287.— A Lidia del Orbe de Guzmán, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

288.— A Lourdes Casilda Reyes de Henríquez, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

289.— A Yolanda María Fajardo, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$ 156.56) mensuales;

290.— A Ramón Rogelio Marte Martínez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos (RD\$247.80) mensuales;

291.— A Amelia Perdomo Canario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

292.— A Paula Antonia Gómez de Vidal, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

293.- A Teodora Pérez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

294.- A María Sajiun de González, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

295.- A Brunilda Jiménez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

296.- A Altagracia Antigua de González, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

297.- A Ramia Domínguez Fermín, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

298.- A Gloria Amador, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

299.- A Luz María Cepeda Vda. Morel, una pensión del Estado de ciento ochenta un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

300.- A Bienvenida Abreu Quezada de Villar, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

301.- A Ana Emilia Nova de Reyes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

302.- A Marina A. Pantaleón Delgado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

303.- A Martín Cuello, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

304.- A Rafaela Perpetua Martínez de Ayala, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

304.— A Librada Elisa Flores Stecumbert, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos (RD\$193.78) mensuales;

306.— A Verónica Altagracia Méndez Santos de Aquino, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con catorce centavos (RD\$204.14) mensuales;

307.— A Asdrúbal Pedrón García, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos (RD\$220.00) mensuales;

308.— A Martín Segundo Estrella Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

309.— A Leonardo Antonio Santos Flete, una pensión del Estado de doscientos setenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$264.34) mensuales;

310.— A Angel María Vargas Reynoso, una pensión del Estado de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (RD\$174.98) mensuales;

311.— A Félix Rosario Lugo, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos (RD\$132.00) mensuales;

312.— A Esperanza Peña de González, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos (RD\$260.00) mensuales;

313.— A Grace Yolanda Villalona de Guerrero, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos (RD\$343.20) mensuales;

314.— A Rafael Vilorio, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

315.— A Wilson González Nova, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

316.— A Dastenía Luisa Pujols de Báez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$150.54) mensuales;

317.— A Hilario Londino Gómez Marte, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

318.— A Juan Bautista Ortiz Gutiérrez, una pensión del Estado de doscientos setenta y dos pesos (RD\$272.00) mensuales;

319.— A Mercedes Severet de Aponte, una pensión del Estado de ciento ochenta y dos pesos con ochenta centavos (RD\$182.80) mensuales;

320.— A Marcelina Inoa Cruz, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

321.— A Ramona Rodríguez del Prado, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

322.— A Victorina Piña de José, una pensión del Estado de doscientos ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos (RD\$281.69) mensuales;

323.— A María Dolores Ureña Peralta, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

324.— A Gloria María de la Rosa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

325.— A Consuelo Argentina Aybar de Cruz, una pensión del Estado de doscientos dos pesos con cincuenta centavos (RD\$202.50) mensuales;

326.— A Gloria Suero Fernández de Cuello, una pensión del Estado de quinientos setenta y dos pesos con ochenta centavos (RD\$572.80) mensuales;

327.— A José del Carmen Tineo N., una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

328.- A Rafael de la Cruz Jiménez, una pensión del Estado de trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos (RD\$379.66) mensuales;

329.- A Felícita de los Remedios García Noboa, una pensión del Estado de doscientos once pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$211.45) mensuales;

330.- A Antonia Reynoso de Calderón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

331.- A Esbelta Lafontaine Leger, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

332.- A Petronila Marte, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

333.- A Ana Delia Alvarado V. de García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

334.- A Amelia Mercedes Luna de Van Der Linder, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

335.- A Carmen Cecilia Antonia Ferreras de Paulino, una pensión del Estado de doscientos doce pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$212.53) mensuales;

336.- A Emilia Mercedes Tejada de Cordero, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con cuarenta centavos (RD\$180.40) mensuales;

337.- A Ana Dolores Antigua Reyes, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

338.- A Felicia Cantalicia Jiménez García, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

339.- A Ana Modesta Mena de Cardenes, una pensión del Estado de doscientos doce pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$212.52) mensuales;

340.- A Ana Digna Milesia Liriano de González, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (125.00) mensuales;

341.- A Ana Francisca Molina de Polanco, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos con ochenta y tres centavos (RD\$260.83) mensuales;

342.- A Mercedes María Arciniega, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

343.- A Altagracia Sofía Pujols de Ortiz, una pensión del Estado de ciento treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$130.54) mensuales;

344.- A Rosa Angélica Contreras, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

345.- A Norma Medina, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

346.- A Urbano Samboy y Méndez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

347.- A Vitalia Ruiz de Ruiz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

348.- A Altagracia Ramírez Matos, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

349.- A María Altagracia González Bobadilla, una pensión del Estado de doscientos dos pesos con catorce centavos (RD\$202.14) mensuales;

350.- A Oterminia Mateo Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

351.- A Rosa Alba Palmer Lerebous, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

352.- Al Lic. Jacobo Marchena Barcácel, una pensión del Estado de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$353.34) mensuales;

353.- A Altagracia Capellán Castillo, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos (RD\$ 258.60) mensuales;

354.) A Eugenia Urania Vidal de Nim, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

355.- A María Crisálida Díaz Díaz de Mireles, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos (RD\$169.40) mensuales;

356.- A Ana Mercedes Campusano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

357.- A Eva Massih D'Oleo, una pensión del Estado de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos (RD\$ 232.46) mensuales;

358.- A José Navarro, una pensión del Estado de ciento ochenta y uno con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

359.- A Antonio Pérez, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos (RD\$286.00) mensuales;

360.- A Norma Irizarry Ozuna, una pensión del Estado de trescientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos (RD\$386.60) mensuales;

361.- A Claudina Félix Medina, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

362.- A Argentina Lora Vda. López, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos (RD\$264.00) mensuales;

363.- A Apolinar Hirujo Herrera, una pensión del Estado de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y tres centavos (RD\$ 134.93) mensuales;

364.- A María Francisca Urbáez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

365.- A Dulce Amada Mendoza, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

366.- A Luisa América Rojas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

367.- A José Agustín Polanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

368.- A Gerardo Díaz Meregildo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 178.94) mensuales;

369.- A Isabel Celeste Ruiz de Brea, una pensión del Estado de ciento ochenta y uno con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

370.- A Carmen Calzado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

371.- A Eligia María Taveras, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

372.- A Balbina Altagracia Fernández Jiménez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos con trece centavos (RD\$159.13) mensuales;

373.- A Cirilo Alcántara Alcántara, una pensión del Estado de doscientos tres pesos con ochenta y seis centavos (RD\$203.86) mensuales;

374.- A Rosa María Jesualdo Flores de Montilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

375.- A Nerys Altagracia Pérez y Pérez, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con catorce centavos (RD\$204.14) mensuales;

376.- A Victoria Elisa Mayoral de Rosario, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos (RD\$159.62) mensuales;

377.- A Rosa Paniagua Aquino, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

378.- A Clidia María Sánchez, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

379.- A Paula Gervacio Vda. de León, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

380.- A Cecilia Lucía Rone Smith, una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$ 328.34) mensuales;

381.- A Mercedes Solano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

382.- A Ana Francisca Acosta Marmolejos, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con catorce centavos (RD\$ 204.14) mensuales;

383.- A Carmen Luisa Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

384.— A Cristóbal Reyes Madrigal, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$156.94) mensuales;

385.— A Darío Antonio Pimentel Dumet, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (RD\$162.66) mensuales;

386.— A Juana Francisca Monegro García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

387.— A Ramón Almonte Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

388.— A Isabel Hortensia Castillo de González, una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos con ocho centavos (RD\$282.08) mensuales;

389.— A Carmen Altagracia Hernández de Santana, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$196.54) mensuales;

390.— A Luz Alicia Rivera de Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

391.— A Marcela Nereyda Núñez de Sánchez, una pensión del Estado de doscientos tres pesos con sesenta y seis centavos (RD\$ 203.66) mensuales;

392.— A María Luisa Perdomo de Polanco, una pensión del Estado de doscientos noventa y tres pesos con setenta centavos (RD\$293.70) mensuales;

393.— A la señora Cándida Caro de Alba, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$190.94) mensuales;

394.— Al señor Luis Leonidas Sánchez Vidal, una pensión del Estado de trescientos ochenta y un pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$381.34) mensuales;

395.— A la señora Judith María Román de Pichardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

396.— A la señora Patria Olimpo Díaz Taveras, una pensión del Estado de ciento treinta y seis pesos oro con cuarenta centavos (RD\$136.40) mensuales;

397.— Al señor Félix María Aquino Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

398.— A la señora Cándida Rosa Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

399.— A la señora América Custodio de Pujols, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

400.— A la señora Guadalupe Lugo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

401.— A la señora Victoria Martínez de Eduardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

402.— A la señora Ana Ceneida Rosario Henríquez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

403.— A la señora Rosa Ivelisse Mejía Hernández, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

404.— A la señora Ana Libia Alvarado López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

405.— A la señora Ana Celeste Mora Martínez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro con cuarenta y seis centavos (RD\$150.46) mensuales;

406.— A la señora Milady Hidalgo de Ramos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

407.— A la señora Fabiola Altagracia Bernabé y Jiménez, una pensión del Estado de doscientos catorce pesos oro con setenta y dos centavos (RD\$214.72) mensuales;

408.— Al señor Cecilio Piña y Ramón, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

409.— A la señora Altagracia Medrano de Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

410.— A la señora Sarah Altagracia Sánchez de Méndez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

411.— A la señora Hipólita de la Cruz de la Cruz, una pensión del Estado de doscientos pesos oro con cuarenta centavos (RD\$ 200.40) mensuales;

412.— A la señora María Secundina Toribio y Cruz, una pensión del Estado de ciento setenta y siete pesos oro con noventa centavos (RD\$177.90) mensuales;

413.— A la señora Teodora Gómez de Matos, una pensión del Estado de doscientos pesos con noventa y tres centavos (RD\$ 200.93) mensuales;

414.— Al señor Natalio Duarte Paredes, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con cincuenta y un centavos (RD\$204.51) mensuales;

415.— A la señora Zotica Esther Cabrera de los Santos, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y nueve pesos oro con veintinueve centavos (RD\$249.29) mensuales;

416.- A la señora Anneris Genoveva Ortiz Ureña de Lluberes, una pensión del Estado de ciento veintiocho pesos oro con sesenta y dos centavos (RD\$128.62) mensuales;

417.- A la señora Simeona Naveo de Burgos, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

418.- A la señora Leda Minelta Pérez y Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

419.- A la señora Altagracia Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

420.- A la señora Aracelis García de Reyes, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

421.- A la señora Leopolda Ceferina Suero de Santana, una pensión del Estado de ciento treinta y ocho pesos oro con ocho centavos (RD\$138.08) mensuales;

422.- A la señora Germania Mercedes Arias Arias, una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos oro con veintiseis centavos (RD\$164.26) mensuales;

423.- A la señora Aura Celeste Reyes de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos veintitres pesos oro con cuarenta y nueve centavos (RD\$223.49) mensuales;

424.- A la señora Milagros del Carmen Parahoy de Cedano, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

425.- A la señora Angela Cristina Reyes Domínguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

426.- A la señora Zaida Mercedes Toribio de Del Villar, una pensión del Estado de doscientos trece pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$213.34) mensuales;

427.— A la señora Luz Mercedes Rodríguez de Reyes, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

428.— A la señora Virginia Rosario de Veras, una pensión del Estado de doscientos un pesos con ochenta y dos centavos (RD\$ 201.82) mensuales;

429.— Al señor Francisco Alvarez N., una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

430.— Al señor Simón Rafael Moronta Quiñones, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y ocho pesos oro (RD\$348.00) mensuales;

431.— A la señora Edita Antonia Cabrera de Castillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

432.— A la señora Yolanda Ramírez Dotel de Sánchez, una pensión del Estado de quinientos dos pesos oro con setenta centavos (RD\$502.70) mensuales;

433.— A la señora Aida Consuelo Díaz de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos ocho pesos oro con seis centavos (RD\$208.06) mensuales;

434.— A la señora Josefina Medina de Díaz, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro con cincuenta y cuatro centavos (RD\$194.54) mensuales;

435.— A la señora Ludovina Páez de Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

436.— Al señor Julio Pacheco Petten, una pensión del Estado de trescientos treinta y siete pesos oro con diecisiete centavos (RD\$337.17) mensuales;

437.- A la señora Genoveva Ramírez Montero, una pensión del Estado de doscientos diecinueve pesos oro con diecinueve centavos (RD\$219.19) mensuales;

438.- A la señora Mireya Antonia Brito Vda. Abreu, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y dos pesos oro con catorce centavos (RD\$242.14) mensuales;

439.- A la señora Hilda Concepción Tavárez Vda. Cabrera, una pensión del Estado de trescientos ochenta y cinco pesos oro con cuarenta y ocho centavos (RD\$385.48) mensuales;

440.- A la señora Mayka Cristina Colón Rivera, una pensión del Estado de ciento ochenta y seis pesos oro con sesenta y siete centavos (RD\$186.67) mensuales;

441.- A la señora Francisca Estanailda Díaz Ubiera, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro con trece centavos (RD\$159.13) mensuales;

442.- A la señora Digna Mercedes Peña de Saldaña, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$190.34) mensuales;

443.- Al señor Andrés Avelino Contreras, una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

444.- A la señora Adriana Monegro de Mercedes, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro con treinta y cinco centavos (RD\$196.35) mensuales;

445.- A la señora Ramona Amparo María de Javier, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

446.- Al señor Dimas Bienvenido González Inoa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

447.— A la señora Seneida Jiménez de Espino, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

448.— A la señora Luz Antonia Brito Adames, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos oro con cuarenta y seis centavos (RD\$187.46) mensuales;

449.— Al señor Jaime Peña, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

450.— Al señor Francisco Robles Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

451.— A la señora Andrea Mercedes Vargas Guillén, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

452.— A la señora María del Carmen Liriano Pichardo de Cabrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

453.— A la señora Elena Altagracia Goris, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

454.— A la señora Clemencia del Carmen Rodríguez Herrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

455.— A la señora Carmen Josefina Valle de Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

456.— A la señora Elva Urania Jiménez de Santana, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

457.- Al señor Juan Pedro Disla y Marte, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

458.- A la señora Altagracia Josefa Graciela López Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$ 125.00) mensuales;

459.- Al señor Rafael Adolfo Rodríguez Arias, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$196.53) mensuales;

460.- A la señora Prisca Altagracia Hernández Santana, una pensión del Estado de ciento ochenta y seis pesos oro con sesenta centavos (RD\$186.60) mensuales;

461.- A la señora Altagracia Mercedes Morillo de Núñez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro con un centavo (RD\$210.01) mensuales;

462.- A la señora María del Socorro Estévez y Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$ 125.00) mensuales;

463.- A la señora Mena María Linares de De la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

464.- A la señora Isolina Ubiera de Jesús, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

465.- A la señora Mercedes Carolina Méndez Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

466.- Al señor José Altagracia Rodríguez del Villar, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

467.- A la señora Felícita Gómez y Perdomo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

468.— A la señora Hilda Rodríguez de Dicló, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro con setenta y siete centavos (RD\$194.77) mensuales;

469.— A la señora Lesbia Dolores Abreu de Ortiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

470.— Al señor Marino Alfonso Romero, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

471.— A la señora María Lapaz Cabrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

472.— A la señora Lourdes Núñez de Martínez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

473.— A la señora Altagracia Enriqueta Castro de Brito, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

474.— Al señor Joaquín de la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

475.— A la señora Altagracia Bethina Fernández de Noboa, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

476.— A la señora Luz María Martínez y Peralta, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y seis pesos oro con cuarenta centavos (RD\$246.40) mensuales;

477.— A la señora Elena Martínez Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

478.— A la señora Ircia Leocadia Reyes Santana de Sierra, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

479.- Al señor Otilio Marte, una pensión del Estado de doscientos once pesos oro con veinticinco centavos (RD\$211.25) mensuales;

480.- A la señora Aida Martí Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

481.- Al señor Francisco Cuevas Pérez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

482.- Al señor Expedy Aquino López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

483.- Al señor Elpidio Roa Vargas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

484.- A la señora María Elena José García, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro con sesenta y cinco centavos (RD\$195.65) mensuales;

485.- A la señora Anita Rodríguez de Piñeyro, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

486.- Al señor Rafael Orlando Rodríguez Beltré, una pensión del Estado de trescientos setenta y tres pesos oro con noventa centavos (RD\$373.90) mensuales;

487.- Al señor Francisco Rojas Zapata, una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales;

488.- Al señor Samuel Lantigua Hidalgo, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y ocho pesos oro (RD\$348.00) mensuales;

489.- Al señor David Then Amparo, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

490.— A la señora Miriam Milagros de los Santos de Gómez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos con veintidos centavos (RD\$210.22) mensuales;

491.— Al señor Juan Evangelista Kivelier Valdez, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro con sesenta y cinco centavos (RD\$220.65) mensuales;

492.— Al señor Eligio Dominguez Lendof, una pensión del Estado de quinientos sesenta y cuatro pesos oro con cuarenta y cinco centavos (RD\$564.45) mensuales;

493.— A la señora Patria Altagracia Rosario de Hidalgo, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$187.53) mensuales;

494.— Al señor Amado María y Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

495.— A la señora Ramona Paulino Suazo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

496.— A la señora Mariana Altagracia Rodríguez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

497.— A la señora Ana Matilde Rivas de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

498.— A la señora Heléodora Pérez Escanio, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

499.— A la señora Ana Australia Castro Cruz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

500.— A la señora Altagracia Melania Gómez de Lora, una pensión del Estado de doscientos noventa pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$290.34) mensuales;

501.- A la señora Ana Altagracia García de Rosa, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

502.- Al señor Juan Aridis Guzmán Santana, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$244.00) mensuales;

503.- A la señora Rosa Haydée De la Cruz de Schovet, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

504.- A la señora Martina Núñez de Mejía, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$193.74) mensuales;

505.- A la señora Luz Celenia Zorrilla De la Rosa de Montero, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

506.- A la señora Isabel Olea De de Jesús, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

507.- Al señor Danilo Brunildo Disla y Tejada, una pensión del Estado de trescientos veinticinco pesos oro (RD\$325.00) mensuales;

508.- A la señora Ana María Tejeda de Almonte, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$156.57) mensuales;

509.- A la señora Georgelina Medrano de Ruiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

510.- A la señora Dennis Altagracia Vittini Méndez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$178.68) mensuales;

511.- A la señora Clara Estela Gómez de Tiburcio, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

512.- A la señora María Francisca Martí, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

513.- Al señor Benito Cruz y Cruz, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

514.- A la señora Isidra García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

515.- Al señor Máximo Peralta, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

516.) Al señor Luis Apolinar Cabrera Jorge, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

517.- A la señora Ana Leonela Gil de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

518.- A la señora Alba Annette Bello Pena, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

519.- Al señor Hermes Ventura Cabrera, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$156.57) mensuales;

520.- A la señora Celeste Antonia Durán de Fernández, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

521.- A la señora Thirsa Antonia de Jesús Luna de Gómez, una pensión del Estado de cuatrocientos veintidos pesos con ochenta y dos centavos (RD\$422.82) mensuales;

522.- A la señora Carmen Fredesvinda Solano de Aponte, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

523.- A la señora María Graciela Betances, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

524.- A la señora Claudia Mercedes Reyes de Vásquez, una pensión del Estado de ciento treinticuatro pesos con veinte centavos (RD\$134.20) mensuales;

525.- Al señor Rafael Vilomar Montes de Oca, una pensión del Estado de trescientos setenta y siete pesos con catorce centavos (RD\$377.14) mensuales;

526.- Al señor Miguel Angel Reyes, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

527.- A la señora Alba Sánchez de Parahoy, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

528.- A la señora María Eleonor Seymour Abreu, una pensión del Estado de ciento treinta y siete pesos con treinta y dos centavos (RD\$137.32) mensuales;

529.- A la señora Agueda Celeste Antonia Ramírez de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

530.- A la señora Carmen Montolío de Montes de Oca, una pensión del Estado de doscientos noventa y un pesos con veinte centavos (RD\$291.20) mensuales;

531.- A la señora Mercedes Morillo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

532.- A la señora Antonia Popa Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

533.- A la señora Minerva Altagracia Matías Feliz de Classe, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

534.- A la señora Nereida Guerrero Reinoso, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

535.- A la señora Roselia Indiana Rodríguez Vargas, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

536.- A la señora María Mercedes Almánzar de Genere, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$191.86) mensuales;

537.- A la señora Serafina Cordero, una pensión del Estado de doscientos noventa y dos pesos oro con dieciseis centavos (RD\$292.16) mensuales;

538.- A la señora Fulvia Minerva Morel Medina de Paradis, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos oro (RD\$268.00) mensuales;

539.- A la señora Secundina del Carmen Pacheco de Olivares, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos oro con ochenta y un centavos (RD\$157.81) mensuales;

540.- Al señor José Altagracia Estévez López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

541.- Al señor José Anibal Santos Rivas, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro (RD\$286.00) mensuales;

542.- A la señora Gladys Antonia Almonte de Reyes, una pensión del Estado de cuatrocientos nueve pesos con seis centavos (RD\$409.06) mensuales;

543.— A la señora Georgia Montero Melgen, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro con trece centavos (RD\$159.13) mensuales;

544.— A la señora Ana Erotilde Rodríguez Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y nueve pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$139.33) mensuales;

545.— A la señora Paula Nereyda Santelises de Abreu, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

546.— A la señora Georgina Ureña Durán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

547.— Al señor Liberato Peña Duquela, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con ochenta centavos (RD\$ 178.80) mensuales;

548.— A la señora Josefina Altagracia Inés de la Rosa Acevedo de Serrata, una pensión del Estado de trescientos doce pesos con ochenta centavos (RD\$312.80) mensuales;

549.— A la señora Estenia Guillermina Ramirez Navarro, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$187.74) mensuales;

550.— A la señora Lauteria Mercedes Brito y Ortiz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

551.— A la señora Venecia Cruz Morales de Moya, una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos con tres centavos (RD\$229.03) mensuales;

552.— A la señora Ana Luz Durán y Calvo, una pensión del Estado de ciento sesenta y un pesos con setenta centavos (RD\$161.70) mensuales;

553.— A la señora Minerva González de López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

554.— A la señora Olga Esperanza Ureña de Abreu, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (RD\$162.66) mensuales;

555.— A Altagracia Marina Matias de Rosario, una pensión del Estado de trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$363.55) mensuales;

556.— Al señor José Núñez, una pensión del Estado de ciento setenta y un pesos (RD\$171.00) mensuales;

557.— A la señora Antonia María Almanzar de Núñez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

558.— Al señor Fausto Durán Vargas, una pensión del Estado de cuatrocientos veintiun pesos con cuarenta y dos centavos (RD\$421.42) mensuales;

559.— A la señora Rafaela Tejada de Hernández, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos con sesenta centavos (RD\$195.60) mensuales;

560.— A la señora Altagracia Adela Rodríguez Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos con catorce centavos (RD\$204.14) mensuales;

561.— A la señora Diana Mercedes Ramírez de Núñez, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$191.86) mensuales;

562.— A la señora María Carolina del Pilar Gómez y Grullón de Almonte, una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochenta y dos centavos (RD\$215.82) mensuales;

563.— A la señora Ventura Ramona Báez de Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco peso (RD\$125.00) mensuales;

564.— A la señora Mirope Mercedes de Medina, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

565.— Al señor Carlos Hipólito García Duvergé, una pensión del Estado de trescientos quince pesos con ochenta y seis centavos (RD\$315.86) mensuales;

566.— A la señora María Milagros José y Reyna, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

567.— A la señora Nicolasa Martínez de Rivas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

568.— A la señora María Mercedes Tejada Díez, una pensión del Estado de doscientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos (RD\$232.46) mensuales;

569.— A la señora Cruz Altagracia Pérez de Pereyra, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos con setenta y tres centavos (RD\$165.73) mensuales;

570.— Al señor José Pilar de los Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

571.— A la señora Juana Genao de García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

572.— A la señora Dalila Martínez M., una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos (RD\$176.00) mensuales;

573.— Al señor Máximo Díaz Polanco, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos; (RD\$178.94) mensuales;

574.— A la señora Ladys Villamán, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$ 191.86) mensuales;

575.— A la señora María Santa Guillermo Ballista, una pensión del Estado de trescientos sesenta y seis pesos con noventa y dos centavos (RD\$366.92) mensuales;

576.— Al señor Luis Heredia Morla, una pensión del Estado de doscientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos (RD\$ 277.33) mensuales;

577.— A la señora Zoraida Félix de Pujols, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos (RD\$268.00) mensuales;

578.— A la señora Alida Antonia Paulina de Jiménez, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$196.53) mensuales;

579.— A la señora María Mercedes Pérez Grullón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

580.— A la señora Dilia del Carmen Castillo de Salcedo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

581.— Al señor Diómedes García Polanco, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

582.— A la señora Vitalina de Jesús López de Espinal, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

583.— A la señora Minerva del Pilar Jiménez de Racero, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (RD\$264.66) mensuales;

584.— A la señora Gladys Modesta Méndez Balbuena, una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos con veintiseis centavos (RD\$164.26) mensuales;

585.— Al señor Gerardo Mercedes Cross, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

586.— A la señora Pura Concepción Marmolejos de Díaz, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

587.— A la señora Carmela Martínez de Vizoso, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos (RD\$140.00) mensuales;

588.— A la señora María Altagracia Esquirina Jeréz, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos (RD\$160.00) mensuales;

589.— A la señora María Altagracia Ramos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

590.— Al señor Bolívar Santana Santana, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta centavos (RD\$285.60) mensuales;

591.— A la señora Manuela Altagracia de la Cruz de Jazmín, una pensión del Estado de doscientos ochenta y ocho pesos (RD\$288.00) mensuales;

592.— Al señor Doroteo Santana Santana, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

593.— A la señora Ligia Altagracia Inoa de Matías, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

594.— Al señor Victor Ignacio Ramos Rodríguez, una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (RD\$197.86) mensuales;

595.— A la señora Nereyda Cubilette Figuerero, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

596.— Al señor Domingo Antonio Rosario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

597.— A la señora María Idalia Monción Portes, una pensión del Estado de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos (RD\$149.97) mensuales;

598.— A la señora María Altagracia Roa Bonilla, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

599.— A la señora Carmen Idelises Espinal de Taveras, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos con cuarenta y tres centavos (RD\$180.43) mensuales;

600.— A la señora Luz Esther Vargas Muñoz de Peñaló, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos con noventa y tres centavos (RD\$151.93) mensuales;

601.— Al señor José Antonio Román Fernández, una pensión del Estado de doscientos setenta y dos pesos con dieciseis centavos (RD\$272.16) mensuales;

602.— A la señora Alicia Altagracia Rosario de Santos, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

603.— A la señora Gladys María Pérez de Salvador, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (RD\$178.61) mensuales;

604.— A la señora Zoila Esmeralda González de Souffront, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos con diecinueve centavos (RD\$270.19) mensuales;

605.— A la señora Digna María Báez de Silfa, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

606.- A la señora Rafaela Emperatriz Cuevas Sena, una pensión del Estado de doscientos setenta y tres pesos con veintiocho centavos (RD\$273.28) mensuales;

607.- A la señora Basilia Aponte de Rijo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

608.- A la señora Preval María Martínez de Castillo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

609.- A la señora Dionisia Cordero de Guerrero, una pensión del Estado de ciento noventa pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$190.94) mensuales;

610.- A la señora Carmen María Ortiz Vda. Mejía, una pensión del Estado de trescientos treinta y cinco pesos con sesenta y un centavos (RD\$335.61) mensuales;

611.- A la señora Aura Lidia Sabater de Crispín, una pensión del Estado de doscientos un pesos con ochenta centavos (RD\$ 201.80) mensuales;

612.- A la señora Amantina Cedeño Caraballo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

613.- Al señor Pedro Julio Ramos Damaso, una pensión del Estado de doscientos seis pesos (RD\$206.00) mensuales;

614.- Al señor Bienvenido Limardo Ariza, una pensión del Estado de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos (RD\$148.66) mensuales;

615.- A la señora Alba Noris Santana Vda. Mercado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

616.- A la señora Consuelo Amparo Castillo de Ramos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

617.- Al señor Marcos Justo Díaz, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$ 280.94) mensuales;

618.- A la señora Ana Ermida Ledesma de Vásquez, una pensión del Estado de cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centavos (RD\$470.54) mensuales;

619.- Al señor Félix Villanueva Blanco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

620.- A la señora Epifania Mercedes de Jiménez, una pensión del Estado de doscientos tres pesos con ochenta y un centavos (RD\$203.81) mensuales;

621.- A la señora Ana Mireya Sención de M., una pensión del Estado de cuatrocientos seis pesos con noventa y tres centavos (RD\$406.93) mensuales;

622.- A la señora Nicelia Pérez de Jiménez, una pensión del Estado de cuatrocientos diecinueve pesos con dieciseis centavos (RD\$419.16) mensuales;

623.- A la señora Erminda Mercedes Castillo Medina de Castellanos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos (RD\$178.62) mensuales;

624.- A la señora Mercedes María Matos Ogando, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con sesenta centavos (RD\$191.60) mensuales;

625.- A la señora Alida Migdalia Orozco Medina, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro con veintinueve centavos (RD\$151.29) mensuales;

626.- A la señora Lucía Daniela Mancebo Vda. Rodríguez, una pensión de doscientos pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$200.34) mensuales;

627.- A la señora Francisca Leger de Peña, una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro con ochenta y tres centavos (RD\$147.83) mensuales;

628.- A la señora Ana Susana Lora de Marte, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

629.- A la señora Concepción Altagracia Guzmán de Méndez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$154.78) mensuales;

630.- A la señora Merquídes Mercedes Peña Reyes, una pensión del Estado de doscientos seis pesos oro con veintidos centavos (RD\$206.22) mensuales;

631.- Al señor Gilberto Pineda, una pensión del Estado de ciento treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (RD\$139.78) mensuales;

632.- Al señor Juan Ramón Báez Pimentel, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

633.- A la señora Rafaela Evangelina Santos Moreno de Berges, una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales;

634.- A la señora Erosia de los Santos Zabala, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$235.86) mensuales;

635.- A la señora Gloria María Pérez de Félix, una pensión del Estado de doscientos dos pesos oro con dieciocho centavos (RD\$202.18) mensuales;

636.- Al señor Ulises Levasseur García, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

637.— A la señora Ramona Montero de Jiménez, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos oro con catorce centavos (RD\$205.14) mensuales;

638.— A la señora Dulce María Gómez Sánchez, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$194.94) mensuales;

639.— Al señor Manuel Anibal Peña Aguasviva, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$190.93) mensuales;

640.— A la señora Ligia Nova de González, una pensión del Estado de trescientos quince pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$315.33) mensuales;

641.— A la señora Martha Gómez Julián, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro con trece centavos (RD\$159.13) mensuales;

642.— A la señora Lina Francisca Suárez de Suárez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

643.— Al señor Anibal Acevedo García, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos con veinticinco centavos (RD\$125.25) mensuales;

646.— A la señora Alvara Mora de Félix, una pensión del Estado de trescientos ochenta y ocho pesos oro con sesenta centavos (RD\$388.60) mensuales;

647.— A la señora Maruca Tavárez de De la Cruz, una pensión del Estado de cuatrocientos cuatro pesos oro con noventa y cinco centavos (RD\$404.95) mensuales;

648.— A la señora Eleodora Contreras de De los Santos, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$194.86) mensuales;

649.— A la señora Luz María Javier Santos, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

650.— A la señora Josefina Altagracia Peralta de Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

651.— A la señora Nereyda Eulalia Díaz de Pérez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro con un centavo (RD\$ 210.01) mensuales;

652.— A la señora Gregoria Doñé de Abad, una pensión del Estado de doscientos tres pesos oro con ochenta centavos (RD\$ 203.80) mensuales;

653.— A la señora Victoria Cuevas de Santos, una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$197.66) mensuales;

654.— A la señora Olimpia Medina de Recio, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos oro (RD\$188.00) mensuales;

655.— Al señor Bienvenido Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

656.— Al señor Pantaleón Méndez, una pensión del Estado de ciento setenta y cuatro pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$174.94) mensuales;

657.— A la señora Isbelia Hernández de Mancebo, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos oro con setenta y tres centavos (RD\$187.73) mensuales;

658.— A la señora Isabel Báez de Mancebo, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro con diecisiete centavos (RD\$ 230.17) mensuales;

659.— A la señora Teonila Tavárez de Rosa, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

660.— A la señora Clara Lilia Hernández de Noboa, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos (RD\$132.00) mensuales;

661.— Al señor Pedro Ramón Susaña Diloné, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

662.— A la señora Georgina Genao de Soriano, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro con cincuenta y tres centavos (RD\$196.53) mensuales;

663.— Al señor Manuel Ramón Mejía Torres, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

664.— A la señora Flérida Hernández de Antonio, una pensión del Estado de doscientos setenta y tres pesos oro (RD\$273.00) mensuales;

665.— A la señora María Dolores Moya de Hernández, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

666.— A la señora Bélgica Dolores Sánchez Paulino de Ramírez, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

667.— A la señora Juana Isabel Sánchez de Araujo, una pensión del Estado de ciento ochenta y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$183.33) mensuales;

668.— Al señor Jesús María García Reyes, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro con cincuenta y seis centavos (RD\$156.56) mensuales;

669.— A la señora Esperanza González de Burgos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

670.— A la señora Gregoria Olivo de Hilario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

671.— A la señora Pura Miguelina Altagracia Castillo, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

672.— A la señora María Elida Gutiérrez Vda. Comprés, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

673.— A la señora María Elba Honrado de Concepción, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

674.— Al señor Valerio Antonio Santos Minaya, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

675.— A la señora María Teresa Hernández y Ortiz, una pensión del Estado de doscientos cuatro pesos oro con trece centavos (RD\$204.13) mensuales;

676.— A la señora Gilda Yolanda Zorrilla de García, una pensión del Estado de ciento treinta y seis pesos oro con sesenta y seis centavos (RD\$136.66) mensuales;

677.— A la señora Haydée Morillo de Ogando, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos oro con treinta centavos (RD\$234.30) mensuales;

678.— A la señora Pura Altagracia Peralta de Hernández, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

679.- Al señor Rogelio Arquímedes Vicente Abad, una pensión del Estado de doscientos catorce pesos oro con setenta y dos centavos (RD\$214.72) mensuales;

680.- Al señor Héctor Guaroa Alfau Jerez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y siete pesos oro con treinta y dos centavos (RD\$247.32) mensuales;

681.- A la señora María de los Reyes Pérez Matos, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$194.78) mensuales;

682.- A la señora Delfina Lourdes de la Cruz de Cruz, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro con treinta y ocho centavos (RD\$159.38) mensuales;

683.- A la señora Concepción Cristina Pascual Santelises, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

684.- A la señora Elba Lucía Beltré Acosta, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro con sesenta y dos centavos (RD\$235.62) mensuales;

685.- A la señora Edelmira Pérez de Santana, una pensión del Estado de doscientos setenta y dos pesos oro (RD\$272.00) mensuales;

686.- A la señora Flor María Tirado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

687.- A la señora Altagracia Vargas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

688.- A la señora Liliana Mercedes García de González, una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro con cuarenta centavos (RD\$147.40) mensuales;

689.- A la señora Iris Argentina Paredes de Ortiz, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$230.93) mensuales;

690.— A la señora Angélica Medina de Moreno, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$178.93) mensuales;

691.— A la señora Rosa Nereyda Vázquez de Alcántara, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

692.— A la señora Trinidad Antonia Sánchez Martínez de Díaz una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro con treinta y ocho centavos (RD\$196.38) mensuales;

693.— A la señora Mercedes Henríquez Gómez, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro con noventa centavos (RD\$215.90) mensuales;

694.— A la señora Ana Consuelo González de Vargas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

695.— A la señora Josefa Cedeño de Ruiz, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro con catorce centavos (RD\$275.14) mensuales;

696.— A la señora Nancy Deyanira Ortiz Romero, una pensión del Estado de ciento ochenta y tres pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$183.78) mensuales;

697.— A la señora María Modesto Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

698.— A la señora Milagros Flores de Muñoz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

699.— Al señor Ruddy Rafael Méndez Pérez, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

700.- A la señora Ana María Candelaria Sánchez de López, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

701.- A la señora Julia Cristina Goris Vda. Espinal, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos (RD\$234.50) mensuales;

702.- A la señora Iris Amalfi Concepción Barbour de Núñez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

703.- A la señora Florencia Rosario Ramos de Cueto, una pensión del Estado de ciento noventa y uno con cincuenta y cuatro centavos (RD\$191.54) mensuales;

704.- A la señora Mercedes Ramona Brens, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

705.- A la señora Altagracia María Baco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

706.- A la señora Amparo Mercedes Sánchez de Cuevas, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

707.- A la señora Sergia Abad de García, una pensión del Estado de doscientos diez pesos con dos centavos (RD\$210.02) mensuales;

708.- A la señora Celeste Zenevda Pérez Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos siete pesos con setenta centavos (RD\$207.70) mensuales;

709.- A la señora Altagracia Ramírez de Nicolás, una pensión del Estado de trescientos cuarenta y ocho pesos con veinticinco centavos (RD\$348.25) mensuales;

710.— A la señora María Matilde Luz Peña de Infante, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

711.— A la señora Elin Hernández de Valenzuela, una pensión del Estado de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$239.94) mensuales;

712.— A la señora María Altagracia Florentina de Bautista, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

713.— A la señora Felicia de Jesús Díaz, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

714.— A la señora Ana Albania Idelfonso de Abreu, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

715.— A la señora Dominga Antonia Ferreiras, de Santelises, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

716.— A la señora Antonia Reynoso de Calderón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

717.— A la señora Hortensia Peralta Correa, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

718.— A la señora Dolores Reynoso de Rondón, una pensión del Estado de doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$294.68) mensuales;

719.— Al señor Luis Almonte López, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos (RD\$245.00) mensuales;

720.— A la señora Alida Altagracia Luna Brea, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos con ochenta centavos (RD\$157.80) mensuales;

721.— A la señora Teresa Francisca Durán Fermín, una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos (RD\$224.00) mensuales;

722.— A la señora Francisca Báez Santos, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

723.— A la señora Clara Antonia Félix de Oviedo, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (RD\$156.57) mensuales;

724.— A la señora Elba Celis Vázquez de De la Cruz, una pensión del Estado de ciento setenta y uno con noventa y siete centavos (RD\$171.97) mensuales;

725.— A la señora Victoria María Martínez de Eduardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

726.— A la señora Nurys Ibarra Ríos, una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos (RD\$560.00) mensuales;

727.— A la señora Catalina Ana Cabral, una pensión del Estado de doscientos diez pesos (RD\$210.00) mensuales;

728.— A la señora Emma Alvarado de De Jesús, una pensión del Estado de ciento noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (RD\$194.78) mensuales;

729.— A la señora Ernestina Almonte de Guzmán, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

730.— A la señora María Judith Fajardo de Comprés, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos (RD\$168.82) mensuales;

731.— A la señora Nereida Guerrero Reinoso, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

732.— A la señora Roselia Indiana Rodríguez Vargas, una pensión del Estado de ciento ochenta y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$181.86) mensuales;

733.— A la señora María Mercedes Almánzar de Genere, una pensión del Estado de ciento noventa y un pesos oro con ochenta y seis centavos (RD\$191.86) mensuales;

734.— A la señora Serafina Cordero, una pensión del Estado de doscientos noventa y dos pesos oro con dieciseis centavos (RD\$292.16) mensuales;

735.— A la señora Fulvia Minerva Morel Medina, una pensión del Estado de doscientos sesenta y ocho pesos oro (RD\$268.00) mensuales;

736.— A la señora Secundina Del Carmen Pacheco de Olivares, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos oro con ochenta y un centavos (RD\$157.81) mensuales;

737.— Al señor José Altagracia Estévez López, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos oro con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

738.— Al señor José Anibal Santos Rivas, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro (RD\$286.00) mensuales;

739.— A la señora Gladys Antonia Almonte de Reyes, una pensión del Estado de cuatrocientos nueve pesos oro con seis centavos (RD\$409.06) mensuales;

740.— A la señora Georgia Montero Melgen, una pensión del Estado de ciento cincuenta y nueve pesos oro con trece centavos (RD\$159.13) mensuales;

741.— A la señora Ana Erotilde Rodríguez y Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y nueve pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$139.33) mensuales;

742.— A la señora Paula Nereyda Antonia Santelises de Abreu, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$ 132.00) mensuales;

743.— A la señora Altagracia Caridad Sánchez de Peralta, una pensión del Estado de quinientos dieciocho pesos oro con siete centavos (RD\$518.07) mensuales;

744.— A la señora Altagracia Yolanda Pérez de Andújar, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro con sesenta y dos centavos (RD\$169.62) mensuales;

745.— A la señora Aracelis García de Reyes, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos (RD\$260.00) mensuales;

746.— A la señora Leopolda Serafina Suero de Santana, una pensión del Estado de ciento treinta y ocho pesos con once centavos (RD\$138.11) mensuales;

747.— A la señora Germania Mercedes Arias Arias, una pensión del Estado de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte centavos (RD\$164.20) mensuales;

748.— A la señora Antonia Popa Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

749.— A la señora Lesbia Colombina Roa de Díaz, una pensión del Estado de ciento ochenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos (RD\$187.74) mensuales;

750.— A la señora Digna María Feliz de León, una pensión del Estado de ciento setenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos (RD\$178.94) mensuales;

751.— Al señor Francisco Ramírez Guante, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

752.— A la señora Carmen Guerra Mota, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos (RD\$264.62) mensuales;

753.— A la señora Ramona Orfelina Paulino de Peguero, una pensión del Estado de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos (RD\$179.82) mensuales;

754.— Al señor Manuel María Caminero Maggiolo, una pensión del Estado de seiscientos cuarenta pesos (RD\$640.00) mensuales;

755.— A la señora Otilia Rosario Lugo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

756.— A la señora Eleticia Ogando, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

757.— A la señora Altagracia Miledy de los Santos de Sánchez, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos (RD\$192.78) mensuales;

758.— A la señora Carmen Leda Pérez de Moreno, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos con catorce centavos (RD\$176.14) mensuales;

759.— A la señora Carmen Aurelia Ruiz de Beltré, una pensión del Estado de doscientos veintitres pesos con sesenta y seis centavos (RD\$223.66) mensuales;

760.— A la señora Altagracia Isolina Zuleta Barnichta, una pensión del Estado de doscientos diez pesos (RD\$210.00) mensuales;

761.— A la señora Carmen Marina Martínez Tavárez, una pensión del Estado de doscientos cuarentiocho pesos con veintiseis centavos (RD\$248.26) mensuales;

762.— A la señora Dora Esther Feliz de la Rosa, una pensión del Estado de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3353, que aprueba la modificación de los Estatutos de la "Asociación Dominicana Pro-Bienestar de la Familia, Inc.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3353

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación